

# CUADRO TARIFARIO PUBLICIDAD

Los valores comprendidos en el siguiente cuadro tarifario se desprenden de la Ordenanza n° 3062/2003 Código Tributario y sus modificaciones. Y del Decreto Reglamentario vigente.

## 1. Por Aviso o Letrero en comercios habilitados:

		Cantidad de Módulos
A	Cartel en fachada que publicite el nombre o logo del comercio y/o la actividad hasta 4 mts <sup>2</sup> por año calendario. (por metro cuadrado)	10
B	Publicidad en cartel del comercio promocionando un producto, logo o marca por año calendario. (por metro cuadrado)	20

## 2. Por elemento publicitario de carácter ocasional o transitorio que se coloque en la vía pública o sea visible desde esta:

		Cantidad de Módulos
		Público y/o Privado
A	Metro cuadrado de publicidad en elementos publicitarios por temporada alta	250
B	Metro cuadrado de publicidad en elementos publicitarios por año calendario	300
C	Tótem hasta 3 mts <sup>2</sup> por temporada alta (por metro cuadrado)	250
D	Tótem hasta 3 mts <sup>2</sup> por año calendario (por metro cuadrado)	300
E	Pantallas fijas visibles desde la vía pública (por día)	100
F	Banderas y/o banners hasta 3 mts <sup>2</sup> por temporada alta (por unidad)	200
G	Banderas y/o banners hasta 3 mts <sup>2</sup> por año calendario (por unidad)	250
H	Banderones mas de 3 mts <sup>2</sup> por temporada alta (por unidad)	870
I	Banderones mas de 3 mts <sup>2</sup> por año calendario (por unidad)	1000
J	Sombrillas con publicidad por año calendario (por unidad)	100
K	Mesas con publicidad por año calendario (por unidad)	100
L	Sillas con publicidad por año calendario (por unidad)	20
M	Publicidad aérea NO PARLANTE (por día)	150

## 3. Por acción publicitaria llevada a cabo con promotores/as:

		Cantidad de Módulos
		Público y/o Privado
A	Hasta 5 promotoras por día de Diciembre	100
B	Hasta 5 promotoras por 7 días de Diciembre	500
C	Hasta 5 promotoras por 15 días de Diciembre	650
D	Hasta 5 promotoras por mes de Diciembre	975
E	Hasta 5 promotoras por día de Enero	210
F	Hasta 5 promotoras por 3 días de Enero	500
G	Hasta 5 promotoras por 7 días de Enero	850
H	Hasta 5 promotoras por 15 días de Enero	1100
I	Hasta 5 promotoras por mes de Enero	1625
J	Hasta 5 promotoras por día de Febrero	100
K	Hasta 5 promotoras por 7 días de Febrero	500
L	Hasta 5 promotoras por 15 días de Febrero	650
M	Hasta 5 promotoras por mes de Febrero	975
N	Hasta 10 promotoras por meses de Enero y Febrero	2020

\*Para los periodos no incluidos en el anterior cuadro, se tomara como valor de referencia los del mes de Diciembre más un 80% de descuento.

\* Las actividades con promotores/as incluyen un (1) vehículo (auto o camioneta) plateado o sin platear cada 5 promotores/as.

**4. Por los anuncios publicitarios pintados y/o plateados en vehículos que circulen o no en el partido. (incluida la exposición publicitaria del rodado)**

		Cantidad de Módulos Público y/o Privado
<b>A</b>	<b>Publicidad en moto</b>	
1	Por 15 días (por unidad)	200
2	Por 31 días (por unidad)	375
3	Por temporada alta (por unidad)	750
<b>B</b>	<b>Publicidad en auto</b>	
1	Por 15 días (por unidad)	400
2	Por 31 días (por unidad)	750
3	Por temporada alta (por unidad)	1500
<b>C</b>	<b>Publicidad en camioneta</b>	
1	Por 15 días (por unidad)	450
2	Por 31 días (por unidad)	800
3	Por temporada alta (por unidad)	1550
<b>D</b>	<b>Publicidad en colectivo</b>	
1	Por 15 días (por unidad)	800
2	Por 31 días (por unidad)	1400
3	Por temporada alta (por unidad)	2000
<b>E</b>	<b>Publicidad en camión</b>	
1	Por 15 días (por unidad)	1000
2	Por 31 días (por unidad)	1800
3	Por temporada alta (por unidad)	2500

\*Los vehículos afectados al test drive de un Stand previamente autorizado abonaran el canon del anterior cuadro con un 80% de descuento.-

**5. Por elementos publicitarios transportados y/o fijados en vehículos:**

		Cantidad de Módulos Público y/o Privado
<b>A</b>	<b>Publicidad por metro cuadrado</b>	
1	Por 15 días (por unidad)	300
2	Por 31 días (por unidad)	500
3	Por temporada alta (por unidad)	800

6. Por Stand publicitario emplazado en el Partido de Pinamar:

		Cantidad de Módulos					
		Público			Privado		
		7 días	15 días	Temporada	7 días	15 días	Temporada
<b>A</b>	<b>Av. Bunge desde Av. Del Mar hasta Libertador</b>						
1	Hasta 60 m2	1.100	1.320	2.200	1.320	1.585	2.640
2	Más de 60 m2	2.440	2.925	4.875	2.920	3.510	5.850
<b>B</b>	<b>Av. Bunge Cuatro frentes de rotonda de Libertador</b>						
1	Valor Único	4.340	5.200	8.675	-	-	-
<b>C</b>	<b>Av. Bunge desde Libertador hasta Marco Polo</b>						
1	Hasta 60 m2	860	1.035	1.725	1.035	1.240	2.070
2	Más de 60 m2	1.895	2.275	3.790	2.275	2.725	4.550
<b>D</b>	<b>Av. Bunge desde Marco Polo hasta Tridente</b>						
1	Hasta 60 m2	800	960	1.600	960	1.150	1.920
2	Más de 60 m2	1.760	2.110	3.520	2.110	2.530	4.220
<b>E</b>	<b>Av. Bunge desde Tridente hasta acceso Pinamar</b>						
1	Hasta 60 m2	600	800	1.400	720	960	1.680
2	Más de 60 m2	1.450	1.800	3.100	1.740	2.160	3.720
<b>F</b>	<b>Av. Del Mar y Espacio de playa</b>						
1	Hasta 60 m2	860	1.035	1.725	1.030	1.240	2.070
2	Más de 60 m2	1.895	2.275	3.790	2.275	2.725	4.550
<b>G</b>	<b>Resto de Pinamar , Ostende , Mar de Ostende y Valeria del Mar</b>						
1	Valor Único	810	975	1.625	970	1.170	1.950

		Cantidad de Módulos					
		Público			Privado		
		7 días	15 días	Temporada	7 días	15 días	Temporada
<b>H</b>	<b>Pinamar Norte</b>						
1	Hasta 50 m2	1.150	1.380	2.300	1.240	1.490	2.484
2	Hasta 150 m2	2.060	2.475	4.125	2.230	2.670	4.455
3	Hasta 300 m2	3.690	4.425	7.375	3.980	4.780	7.965
4	Más de 300 m2	4.600	5.520	9.200	4.970	5.960	9.940
<b>I</b>	<b>Carilo</b>						
1	Hasta 50 m2		-		1.380	1.655	2.760
2	Hasta 150 m2		-		2.475	2.970	4.950
3	Hasta 300 m2		-		4.425	5.310	8.850
4	Más de 300 m2		-		5.520	6.625	11.040

\*Para los Stands que se emplacen por un periodo igual o mayor al comprendido entre el 01 de Enero y 28 de Febrero tendrán un descuento del 50% en el canon publicitario.-

**7. Por acciones publicitarias en evento deportivo , cultural y/o de responsabilidad social empresarial:**

		<b>Cantidad de Módulos</b>
A	Por evento con duración de 1 día	550
B	Por evento con duración de 2 día	650
C	Por evento con duración de 3 día	725
D	Por evento con duración mayor a 3 días	900

\*Para eventos que no superen las 4 horas y que sea con entrada libre y gratuita podrá aplicarse un descuento del 50% en el valor del importe fijado por los Derechos de Publicidad y Propaganda.-

\*Para acciones publicitarias en eventos de marcas que ya cuenten con un Stand publicitario debidamente autorizado en el Partido de Pinamar se podrá aplicar un descuento del 50% sobre el valor del canon publicitario del evento.

**8. Por ocupación de espacio público:**

		<b>Cantidad de Módulos</b>
A	Metro cuadrado de ocupación de espacio público por día	5
B	Metro cuadrado de ocupación de espacio público por 3 días	10
C	Metro cuadrado de ocupación de espacio público por semana	15
D	Metro cuadrado de ocupación de espacio público por quince días	25
E	Metro cuadrado de ocupación de espacio público por temporada alta	35
F	Metro cuadrado de ocupación de espacio público por día con Food Trucks	7

- El cálculo para la cotización de acciones promocionales es el siguiente:

Cantidad de módulos X el valor del módulo (25) X el coeficiente de zonificación + el 25% de tasa de seguridad + \$12.5 de la tasa de discapacidad (equivalente a ½ módulo) + el 16% de la tasa de salud.

Zonas:

Av. del mar y zona playa:	Coef 2
Cariló y Pinamar Norte desde Av. Martin Pescador	Coef 1,8
Av. Bunge (desde Av. Shaw hasta Av. del Mar) A excepción de los espacios Rotonda Bunge y Libertador	Coef 1,8
Rotonda Av. Bunge y Libertador	Coef 2
Ostende y Valeria del Mar y Zonas Industriales	Coef 1
Resto de Pinamar	Coef 1,5

ej. de cotización: 1 bandera por temporada alta en playa (teniendo en cuenta que el valor de una bandera por temporada alta es de 200 módulos)

$$200 * 25 \text{ (valor modulo)} = 5000$$

$$5000 * 2 \text{ (coef. Zon. Playa)} = 10000$$

$$10000 * 1.25 \text{ (25\% Seguridad)} = 12500$$

$$12500 + 12.5 \text{ (Discapacidad)} = 12512.5$$

$$12512.5 * 1.16 \text{ (16\% Salud)} = 14514.5$$

**Valor del canon \$14514.5**

- Toda acción que no encuadre en los ítems antes mencionados quedara sujeta a evaluación del Departamento Ejecutivo, quien determinara si corresponde autorizar dicha acción y el canon que la misma deberá abonar según el código tributario.
- El periodo de Temporada Alta está comprendido desde el 1ro de Diciembre hasta Semana Santa.
- Los Stands que posean más de 2 marcas publicitarias dentro del mismo abonaran un recargo del 10% del valor original de módulos por cada marca que se agregue.